



CONVENIO 094-PSM-2024

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE
IBARRA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL AMBUQUÍ**

En la ciudad de Ibarra, a los 14 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro, comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, representada legalmente por Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre. MBA, en su calidad de **ALCALDE**; por otra, el Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí, quienes en adelante y en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Consta en Acta de Asamblea Parroquial para Atención a Grupos Prioritarios, Acta Nro. 018-26-09-2024-GAD P.R AMBUQUÍ, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrita por el Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí, donde se aprueba el proyecto para “El mejoramiento del servicio integral de los grupos de atención prioritaria de la parroquia Ambuquí, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, que contempla la inversión del presupuesto participativo 2023 y 2024 al GAD Municipal de San Miguel de Ibarra es de 55.000,00 USD lo que corresponde al 10% de presupuestos participativos anuales de GADM San Miguel de Ibarra.

1.2. Consta proyecto “*Mejoramiento del servicio integral de los grupos de atención prioritaria de la parroquia Ambuquí, cantón Ibarra, provincia de Imbabura*”, en su parte pertinente mencionan:

*(...) **Objetivo general.** - Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres en edad fértil, adulto mayor y personas con discapacidad, mediante actividades y acciones orientadas al desarrollo humano para lograr su calidad de vida y productividad en la parroquia.*

Objetivos específicos

Ejecutar una escuela de formación recreativa y lúdica dirigida a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que le permita promover espacios de sano esparcimiento y desarrollo deportivo, desarrollo intelectual y tecnológico. Implementar una escuela de formación artística, música y danza para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en que se fomente el rescate cultural, identidad y tradiciones. Trabajar en el desarrollo de una Escuela de formación “Mujer Líder” con la premisa de fomentar la agro producción y emprendimientos, cuidado de la salud para las mujeres en edad fértil consiguiendo un desarrollo personal y el cuidado de sus familias. Ejecutar actividades que logren mejorar el nivel de autonomía, habilidades y relaciones interpersonales, además de brindar asistencia en salud preventiva y especializada en fortalecer la integración y participación social, comunitaria y familiar de las personas adultas mayores, en conjunto organizaciones y ministerios que permita una atención integral y de calidad.

Fomentar servicios de atención integral a personas con discapacidad que potencien las habilidades, aptitudes, capacidades y conocimientos necesarios para generar autonomía, acceso al libre ejercicio de derechos y una vida plena a las personas con discapacidad.



(...) Áreas focales de intervención. - El proyecto direccionado principalmente a los grupos de atención prioritaria está enfocado en las áreas siguientes: Salud, Unidad Familiar, rescate identitario, integración intergeneracional, aprendizaje lúdico, productividad, motivación y liderazgo, formación deportiva, fomentar habilidades sociales, disciplina, trabajo en equipo y autoconfianza permitiendo el desarrollo integral en aspectos físico, mental y social.

(...) Contempla la inversión del presupuesto participativo 2023 y 2024 al GAD Municipal de San Miguel de Ibarra es de 55.000,00 USD. (Cincuenta y cinco mil dólares americanos lo que corresponde al 10% de presupuestos participativos anuales del GADM Parroquial Ambuquí.

(...) El Gad Parroquia Rural Ambuquí, ratifica el apoyo incondicional para solicitar a la Municipalidad del Cantón Ibarra, la transferencia de recursos de los presupuestos participativos para los grupos de atención prioritaria de los años 2023 y 2024 para la ejecución del proyecto antes mencionado.

1.3. Consta oficio Nro. 280-GAD AMBUQUI-2024 de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí y dirigido al Ing. Álvaro Castillo Aguirre Alcalde de GADM-Ibarra, mediante el cual solicita “Se realice la transferencia de recursos de los presupuestos participativos 2023 y 2024 para los grupos de atención prioritaria de la parroquia Ambuquí, para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio integral de los grupos de atención prioritaria de la parroquia Ambuquí, cantón de Ibarra, provincia de Imbabura”.

1.4. Consta CERTIFICACIÓN PDOT Nro. 292-10-2024-OP de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el Lic Stalin Terán G. Analista de Seguimiento y Evaluación y aprobado por la Arq. Sofía Potosí Msc. Directora de Gestión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que en su parte pertinente certifica:

*“Que, el presente proyecto “195. REVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA EN UN 70% AL 2023”, es parte del Programa Nro. 63) “Fortalecimiento del sistema de participación ciudadana”; que consta en el Anexo 8 de Matriz General de Ajustes al “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Ibarra”. A su respuesta la Dirección solicitante vincula las siguientes acciones a ejecutar (...)
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL GAD SAN MIGUEL DE IBARRA AL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ PARA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA”.*

1.5. Mediante Memorando Nro. IMI-PI-2024-0522-M de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Maribel Tobar Benavides Jefe de Procesos Institucionales y dirigido al Ing. Christian Fernando Vivero Erazo Director de Obras Públicas; manifiesta: “En atención al Memorando No. IMI-OP-2024-02841-M, la Unidad de Procesos Institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, certifica:

CERTIFICACIÓN POA

Que el proyecto:

195 REVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA EN UN 70% AL 2023.

Y las actividades:

Actividad	Valor
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL GAD SAN MIGUEL DE IBARRA AL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ, PARA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA (...)	55.000,00



Se encuentra justificado en la Reforma al POA solicitado con memorando No. IMI-OP-2024-02841-M y conforme al presupuesto determinado en la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024."

1.6. Consta Certificación Presupuestaria No. 000518 de fecha 16 de octubre de 2024, para el convenio de Transferencia de recursos entre GAD Municipal San Miguel de Ibarra y el GAD Parroquial Rural Ambuquí para "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA", autorizada por Ing. Benavides Flores Yanelva Verónica aplicable a la partida presupuestaria Nro. 00.00.F211.312.730605.009.10.A13.01.01.04.00.002 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARROQUIA AMBUQUÍ por el valor (USD 55,000.00) Cincuenta y cinco mil dólares con 00/100.

1.7. Consta Informe Técnico de factibilidad Nro. GADMI-DGDES-005-2024 de fecha 16 de octubre de 2024, referente al "Proyecto mejoramiento del servicio integral de los grupos de atención prioritaria de la parroquia Ambuquí, Cantón de Ibarra, provincia de Imbabura"; suscrito por la Lic. Grace Carolina Orquera Recalde Responsable de la Unidad de Atención a Grupos Prioritarios; en su parte pertinente menciona:

ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta para el "Proyecto mejoramiento del servicio integral de los grupos de atención prioritaria de la parroquia Ambuquí, Cantón de Ibarra, provincia de Imbabura", busca desarrollar e implementar de manera efectiva un programa integral en la parroquia con el propósito de fortalecer la responsabilidad social ciudadana y promover la identidad histórico-cultural de la grupos prioritarios, a través del fortalecimiento de los espacios de atención prioritaria para las comunas y comunidades utilizando el presupuesto participativo asignado, para alcanzar resultados tangibles y sostenibles que contribuyan al desarrollo integral de la parroquia.

(...) SECTOR Y TIPO DE INTERVENCIÓN

El presente programa de proyectos dirigido a la atención a los grupos de atención prioritaria y propuesto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí, hace alusión a la ejecución de 10% del presupuesto participativo municipal correspondiente a los grupos de atención prioritaria periodo 2023-2024.

Duración del proyecto: 8 meses

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El proyecto antes mencionado se encuentra con su justificación técnica y económica mismos que cuentan con los recursos suficientes por cuanto están planificados y aprobados. El monto destinado para la ejecución del presente proyecto ha sido determinado por la unidad requirente a traves del estudio pertinente y cuenta con los recursos suficientes. Por cuanto está planificado y aprobado en el presupuesto del ejercicio económico 2024 aprobado por su máxima autoridad del GADI (...).

(...) CONCLUSIONES

En base a todo lo mencionado anteriormente se concluye que el proyecto "Mejoramiento del Servicio Integral de los Grupos de Atención Prioritaria de la Parroquia Ambuquí, cantón Ibarra, provincia de Imbabura", es FACTIBLE y su potencial para generar un impacto positivo significativo en la población prioritaria de Ambuquí. Por tanto, se recomienda proceder con la formalización de un convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra y el Gobierno Autónomo Descentralizado



Parroquial Rural de Ambuquí.
La formalización de este convenio no solo proporcionará los medios necesarios para llevar a cabo las acciones propuestas, sino que también establecerá una sólida colaboración entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de la Parroquia.”

1.8. Consta DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS (DTC) para el convenio de transferencia de recursos suscrito por el Ing. David Aguilar Director de Gestión Desarrollo Económico y Social que en su parte pertinente manifiesta: “(...) OBJETO

Realizar el convenio de transferencia de recursos entre el GAD Municipal de San Miguel de Ibarra y GADs Parroquial Rural Ambuquí para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Integral de los Grupos de Atención Prioritaria de la Parroquia Ambuquí, cantón Ibarra, provincia de Imbabura”

(...) 5. BENEFICIOS INSTITUCIONALES
Con la suscripción del presente convenio se obtienen los siguientes beneficios Institucionales: Se promueve la cooperación entre el GAD Municipal de San Miguel de Ibarra y GADS Parroquial Rural Ambuquí. Vincular los proyectos rurales de cohesión social que beneficien a la población prioritaria de la zona rural del cantón Ibarra. Se dará fiel cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN IBARRA Artículo 120.- De la distribución del presupuesto participativo - Con el objetivo de que la distribución de los recursos asignados al presupuesto participativo se realice de manera justa y equitativa, entre las parroquias urbanas y las parroquias rurales, se aplica un modelo de equidad territorial, en la provisión de los recursos para los bienes y servicios públicos, respetando el monto para las intervenciones, en las unidades básicas de participación ciudadana, conforme a la siguiente distribución:

- a. El 10% del monto total se asignará para las personas y los grupos de atención prioritaria;(...)”

COMPROMISO DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra se compromete a:

- a. Transferir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí el valor de (USD 55.000,00) CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, aplicable a la certificación presupuestaria No. 000518 con fecha 16/10/2024 con número de partida 00.00.F211.312. 730605.009.10. A13.01.01.04.00.002, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARROQUIA AMBUQUI.
- b. El valor referido en el literal anterior se realizará de conformidad con las normas establecidas para el efecto.
- c. Designar un técnico de la Unidad de Grupos de Atención Prioritaria para que realice el seguimiento de compromisos establecidos y monitoreo del proyecto objeto del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí se comprometa a:



- a. *Utilizar el recurso público que se le transfiere, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AMBUQUI, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA",*
- b. *Presentar los informes técnicos y financieros de ejecución del proyecto con información detallada del cumplimiento de las actividades.*
- c. *Los documentos justificativos del cumplimiento de sus compromisos, a las instancias competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra con copia a la Unidad de Grupos de Atención prioritaria, así como cumplir con las demás obligaciones que le corresponde.*
- d. *Los recursos económicos transferidos para el cumplimiento del Objetivo, deben ser invertidos de acuerdo a la proyección de gastos presentados en el proyecto. En caso de incumplimiento a este compromiso los recursos económicos serán devueltos al GAD-I.*
- e. *El GADs Parroquial Rural de Ambuquí realiza un aporte de 3850,00 USD como contraparte para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA IMBABURA, de conformidad al siguiente desglose:*

1.9. En Sesión extraordinaria realizada el 13 de noviembre del 2024, el Concejo Municipal, emitió la Resolución No. **GAD-MI-167-2024-SG**, correspondiente al Acta No. **033-2024**, mediante la cual **RESOLVIÓ: AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GAD-IBARRA Y GADPR- DE AMBUQUI, PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOS GRUPOS DE TENCIÓN PRIORITARIA", POR UN VALOR DE \$ 55,000.00 MIL DÓLARES.**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe.- *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* (...).”*

El Art. 23 *ibidem* determina. - *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”*

El Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de*



violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

El Art. 36 de la Constitución de la República señala. - *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”*

El Art. 38 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe.- *“El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.*

El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta. - *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”

El Art. 43 ibidem señala. - *“El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:*

- 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.*
- 2. La gratuidad de los servicios de salud materna.*
- 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.*
- 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia. (...)*

El Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe. - *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.*

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.



El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”

El Art. 47 ibidem señala.- *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.”*

El Artículo 226 de la Constitución de la República prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

El Art. 238 de la Constitución de la República, señala.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

El Art. 267 de la Constitución de la República, prescribe.- *Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.*
- 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.*

El Art. 278 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe.- *“Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.”*

2.2 LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece sobre las * asambleas locales: *“En cada nivel de gobierno la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en*



el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general la gestión de lo público.”

El artículo 64, numeral 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados.

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS

El Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

2.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

El Artículo 3 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el principio de la solidaridad en la cual, todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Art. 57 literales g) y h) manifiesta. – *“Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:*

(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico;

El literal n) del Artículo 60 del COOTAD dispone: *“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con*



la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”

El Artículo 164 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros”*.

El Artículo 219 del cuerpo legal invocado determina que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social, serán considerados como gastos de inversión.

El Artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”*

El Artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: *“Derecho a la participación. - El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*

(...) Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”

2.5. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El Artículo 25 del COA textualmente indica: *“Art. 25.- Principio de lealtad institucional. Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados.”*

El Artículo 26 del COA contempla: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”*

2.6. ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



La Ordenanza Sustitutiva que Norma el Funcionamiento de Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Ibarra aprobada el 24 de julio del 2019 determina en la Sección III Presupuesto Participativo, señala: “*Art. 48.- Presupuesto Participativo es el proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones territoriales y sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra, a través de las instancias y mecanismos de participación ciudadana.*”

10

En la ordenanza ibidem, en el Art. 49 en la Sección III del Presupuesto Participativo señala: “*De conformidad al Art. 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana el presupuesto participativo estará abierto a las organizaciones territoriales, sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen e un debate público sobre el uso de los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra; otorgan poder de decisión a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia distributiva en las asignaciones bajo el marco de los sistemas y lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.*”

2.7. REGLAMENTO GENERAL ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

El Art. 120 prescribe.- “*De la distribución del presupuesto participativo.- Con el objetivo de que la distribución de los recursos asignados al presupuesto participativo se realice de manera justa y equitativa, entre las parroquias urbanas y las parroquias rurales, se aplica un modelo de equidad territorial, en la provisión de los recursos para los bienes y servicios públicos, respetando el monto para las intervenciones, en las unidades básicas de participación ciudadana, conforme a la siguiente distribución:*

- a. *El 10 % del monto total se asignará para las personas y los grupos de atención prioritaria;*
- b. *El 6 % de los 275000 dólares en cada parroquia urbana se asignará para los gastos administrativos de los Consejos Parroquiales Urbanos, respectivos;*
- c. *Los incrementos del presupuesto participativo se destinarán de manera exclusiva en los rubros que comprendan las necesidades básicas insatisfechas;*
- d. *El monto restante se destinará a inversión;*
- e. *El presupuesto participativo de manera preferente se destinará a inversión en proyectos de interés parroquial.”*

CLÁUSULA TERCERA. -OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto: Transferir por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, los recursos económicos en el valor de (USD 55.000,00) CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí, para la ejecución del proyecto de “*Mejoramiento del servicio integral de los grupos de atención prioritaria de la parroquia Ambuquí, cantón Ibarra, provincia de Imbabura*”



CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra se compromete a:

- a) Transferir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí el valor de (USD 55.000,00) CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, aplicable a la certificación Presupuestaria No. 000518, de fecha 16 de octubre del 2024, suscrita por el Ing. Yanelva Benavides Directora Financiera aplicable a la Partida Presupuestaria 00.00.F211.312.730605.013.10.A13.01.01.04.00.002 denominada PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARROQUIA AMBUQUÍ.
- b) El valor referido en el literal anterior se realizará de conformidad con las normas establecidas para el efecto.
- c) Designar un técnico de la Unidad de Grupos de Atención Prioritaria para que realice el seguimiento de compromisos establecidos y monitoreo del proyecto objeto del convenio.

4.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí, se compromete a:

- a) Utilizar el recurso público que se le transfiere, para la ejecución del proyecto de “Mejoramiento del servicio integral de los grupos de atención prioritaria de la parroquia Ambuquí, cantón Ibarra, provincia de Imbabura”, de conformidad al siguiente desglose de presupuesto:

COMPONENTES	Unidad contratada	Meses	Costo mensual	Total
COMPONENTE 1: Soy Nina/o, Soy adolescente, Soy Joven				29.856,00
Promotor de desarrollo lúdico y aprendizaje 1 (niñas, niños y adolescentes)	1	8	622,00	4.976,00
Promotor de desarrollo lúdico y aprendizaje 2 (adolescentes y jóvenes)	1	8	622,00	4.976,00
Promotor de recreación y deportes 1 (niñas, niños y adolescentes)	1	8	622,00	4.976,00
Promotor de recreación y deportes 2 (niñas, niños y adolescentes)	1	8	622,00	4.976,00
Promotor de recreación y deportes 3 (adolescentes y jóvenes)	1	8	622,00	4.976,00
Promotor de recreación y deportes 4 (adolescentes y jóvenes)	1	8	622,00	4.976,00
COMPONENTE 2: Programa de atención "Mujer Líder"				5.976,00
Promotor para "Mujer líder" (labores agro producción y liderazgo)	1	8	622,00	4.976,00
Materiales e insumos para talleres	1	1	1.000,00	1.000,00
COMPONENTE 3: Programa de atención Soy Adulto Mayor				6.176,00
Promotor adulto mayor	1	8	622,00	4.976,00
Materiales Didáctico (catalogo electrónico)	1	1	1.200,00	1.200,00
COMPONENTE 4: Programa de atención Soy un Ser Autónomo				12.992,00
Profesional o promotor atención a personas con discapacidad	1	8	622,00	4.976,00
Materiales e insumos de para atención	1	1	1.200,00	1.200,00
Equipos de Fisioterapia	1	1	6.816,00	6.816,00
Total Presupuesto Participativo 2023 y 2024				55.000,00



- b) Presentar los informes técnicos y financieros de ejecución del proyecto con información detallada del cumplimiento de las actividades.
- c) Los documentos justificativos del cumplimiento de sus compromisos, a las instancias competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra con copia a la Unidad de Grupos de Atención prioritaria, así como cumplir con las demás obligaciones que le corresponde.
- d) Los recursos económicos transferidos para el cumplimiento del Objetivo, deben ser invertidos de acuerdo a la proyección de gastos presentados en el proyecto. En caso de incumplimiento a este compromiso los recursos económicos serán devueltos al GAD-I.
- e) Los procesos de contratación pública estarán a cargo del GAD Parroquial Rural, quienes realizarán todas las etapas del mismo y presentarán la documentación de descargo al GADI que le corresponde.
- f) Los recursos económicos transferidos para el cumplimiento del Objetivo, deben ser invertidos de acuerdo a la proyección de gastos presentados en el proyecto. En caso de incumplimiento a este compromiso los recursos económicos serán devueltos al GAD-I.
- g) El Gads Parroquial Rural la Ambuquí realiza un aporte de \$ 3.850,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) como contraparte para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, CANTÓN DE IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA.

Aporte y GADs Parroquial Ambuquí:

COMPONENTES	Unidad contratada	Meses	Cost o mensual	Total
COMPONENTE 1: Soy Nina/o, Soy adolescente, Soy Joven				1.200,00
Adquisición de indumentarias	1	1	1.000,00	1.000,00
Materiales de oficina	1	1	200,00	200,00
COMPONENTE 2: Programa de atención "Mujer Líder"				200,00
Materiales de oficina	1	1	200,00	200,00
COMPONENTE 3: Programa de atención Soy Adulto Mayor				2.000,00
Adquisición de indumentarias	1	1	1.000,00	1.000,00
Evento de desarrollo y visitas	1	1	1.000,00	1.000,00
COMPONENTE 4: Programa de atención Soy un Ser Autónomo				450,00
Materiales e insumos de para atención	1	1	450,00	450,00
Total Presupuesto contraparte				3.850,00



CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

- 5.1. El presente Convenio tendrá vigencia de 8 meses contados a partir de la fecha de transferencia de los recursos, conforme lo prescribe el artículo 89, numeral 3 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el plazo estipulado en este numeral y las transferencias que se realizan en este período, no podrán ser renovadas tácitas ni indefinidamente.
- 5.2. Sin embargo, de lo establecido en el numeral anterior, el Convenio de transferencia continuará vigente, luego del plazo señalado, solo para efectos de su liquidación y terminación efectiva.

CLÁUSULA SEXTA. - CALIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS:

Hasta que no se cumpla con la totalidad de los compromisos que asume el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí, señalados en el presente instrumento legal, los valores transferidos por el GAD-IBARRA, seguirán teniendo la calidad de recurso público y se aplicará la normativa de control correspondiente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí tiene la responsabilidad exclusiva del cierre y liquidación de convenios de transferencia de recursos anteriores en el plazo máximo de 180 días contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INCORPORACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO:

La legislación aplicable a este Convenio de Transferencia es la ecuatoriana. En consecuencia, el BENEFICIARIO declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida. En caso de no llegar a una solución de forma directa, las partes se comprometen a solucionar sus divergencias, sometiéndose al procedimiento establecido en la Ley; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del GAD-IBARRA.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La administración del presente Convenio por parte del GADM-I estará a cargo Director de Desarrollo Económico quien velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento.

Tendrán bajo su responsabilidad la aprobación y/o validación de los productos e informes que emita y presente y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren de ser pertinentes.

El GADM-I podrá cambiar de administrador del convenio, para lo cual bastará notificar a la otra parte la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto convencional.



CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio, solo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes a través de la suscripción de un Adendum Modificatorio que formara parte integrante del presente Convenio, debidamente suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA

Dirección: Ibarra, calle García Moreno 6-31 entre Bolívar y Olmedo

Ciudad-Provincia: Ibarra - Imbabura

Teléfono: (593) (6) 2950512

Mail: info@ibarra.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMBUQUÍ

Dirección: Ambuquí, Calle García Moreno y Simón Bolívar frente al parque central.

Ciudad-Provincia: Ibarra – Imbabura

Teléfono: 062698173

Mail: gadambuqui2327@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se agregan como documentos habilitantes del presente Convenio, los que demuestran la calidad en la que comparecen los suscriptores.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio terminara por las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo.
- 2.- Por acuerdo entre las partes.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes.
- 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por las partes, en los términos establecidos en el Art. 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días ocurridos el evento.

La terminación del presente Convenio constará por escrito mediante un acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes, mediante las suscripciones del presente Convenio de Transferencia, aceptan en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.



Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes procedan a suscribirlo en la fecha y lugar inicialmente indicados.

Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL AMBUQUÍ**

Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre. MBA
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA**

Elaborado por:	Ab. Mariana Escola
Revisado por:	Ab. Pablo Puga
Revisado por:	Msc. Daniel Cabrera L.



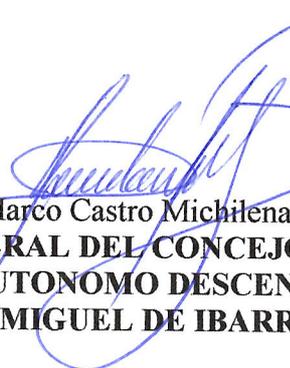


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

SECRETARÍA GENERAL

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de "San Miguel de Ibarra" y en atención al Memorando N° IMI-UGAP-2024-1562-M ingresado a la Secretaria General el 19 de noviembre de 2024, **CERTIFICO:** Que el 14 de noviembre del 2024, el señor Ing. Álvaro Castillo Aguirre MBA, Alcalde del cantón Ibarra, suscribió el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GAD-IBARRA Y EL GADPR DE AMBUQUI, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AMBUQUI, CANTÓN IBARRA". N°094-PSM-2024

Ibarra, 20 de noviembre del 2024.



Abg. Marco Castro Michilena
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

